

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A.

DEMANDADOS: FREDY ALEXANDER ÁLZATE BLANDÓN y LUIS ALFONSO MARÍN ARIAS.

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00176-00.

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó a través de curado ad litem, día 14 de marzo de 2022, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra FREDY ALEXANDER ÁLZATE BLANDÓN y LUIS ALFONSO MARÍN ARIAS, tal y como se decretó en el Auto de Mandamiento Ejecutivo del 13 de marzo de 2020.

2. Decrétese la venta en pública subasta de los bienes embargados y los que se llegaren a, embargar de propiedad de la parte demandada para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$1.800.000.

5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA